

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100140030532022071600

Surtido traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, la parte actora se opuso a la prosperidad, solicitar pruebas, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitres (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Acceso audiencia plataforma teams:

ID de la reunión: 255 980 963 053

Código de acceso: yTFDHx

*2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; **solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.***

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Requerir a los intervinientes para que el día previo a la audiencia verifiquen tener disponibilidad de recursos tecnológicos - audio -video - así como de conectividad para comparecer virtualmente, en caso de no contar con estos recursos para la fecha y hora fijada comparecer a la sede del juzgado con quince minutos de anticipación a la hora fijada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 - octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria